



Factura: 001-002-000033818



20171701026001391

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

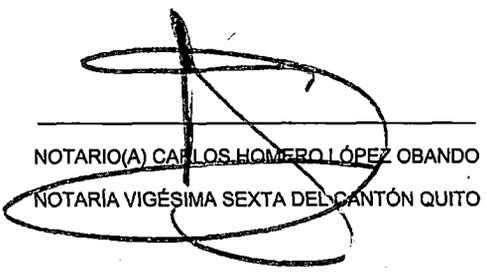
RAZÓN MARGINAL N° 20171701026001391

MATRIZ	
FECHA:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (10:10)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P02465

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FABARA Y COMPAÑIA ABOGADOS C. L.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791896769001

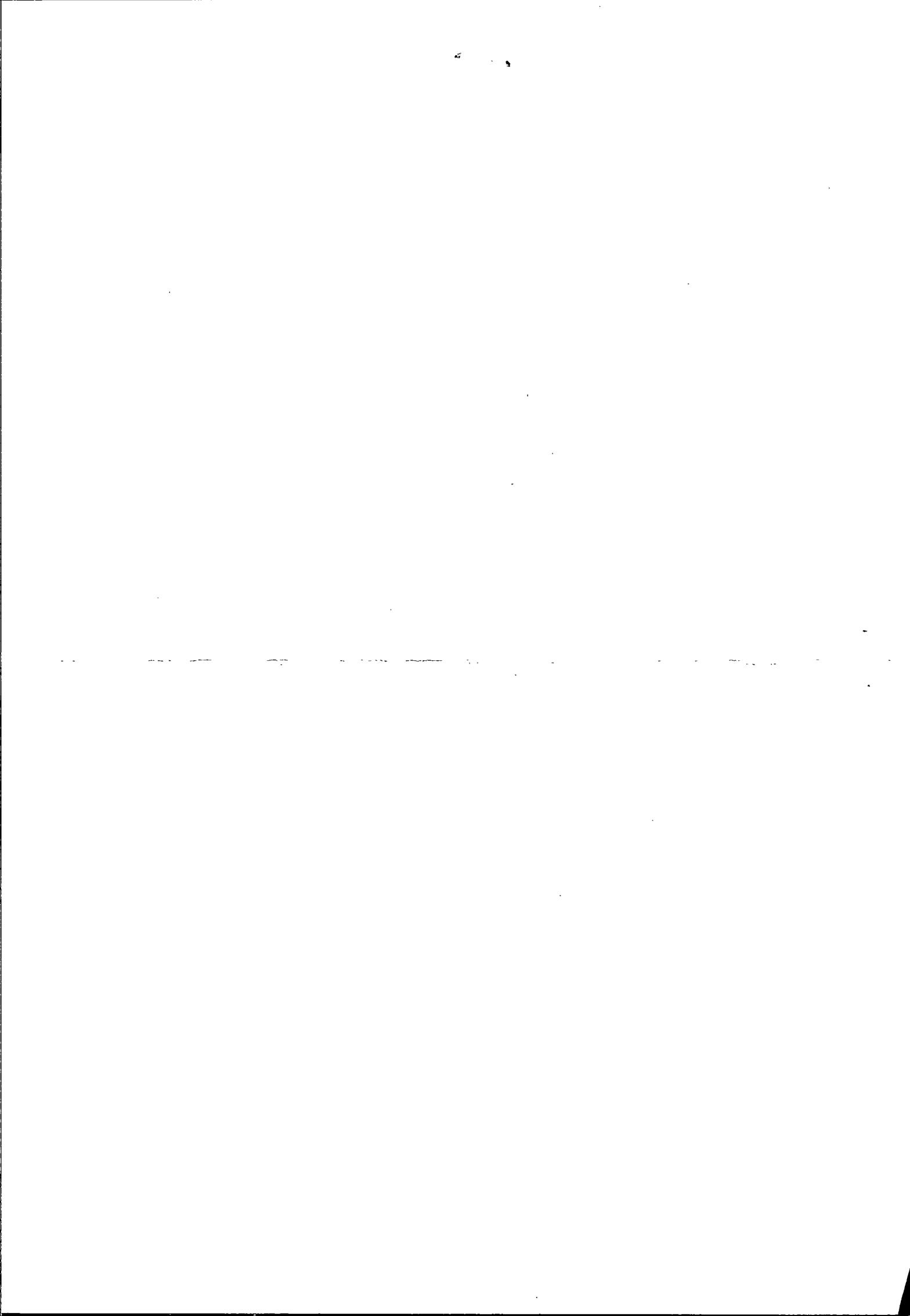
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-11-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	FOLIO 53397


NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 92107-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
04/12/17 2.1.1







Factura: 001-002-000033723



20171701026P02465

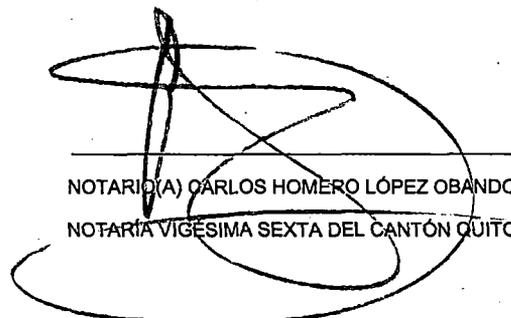


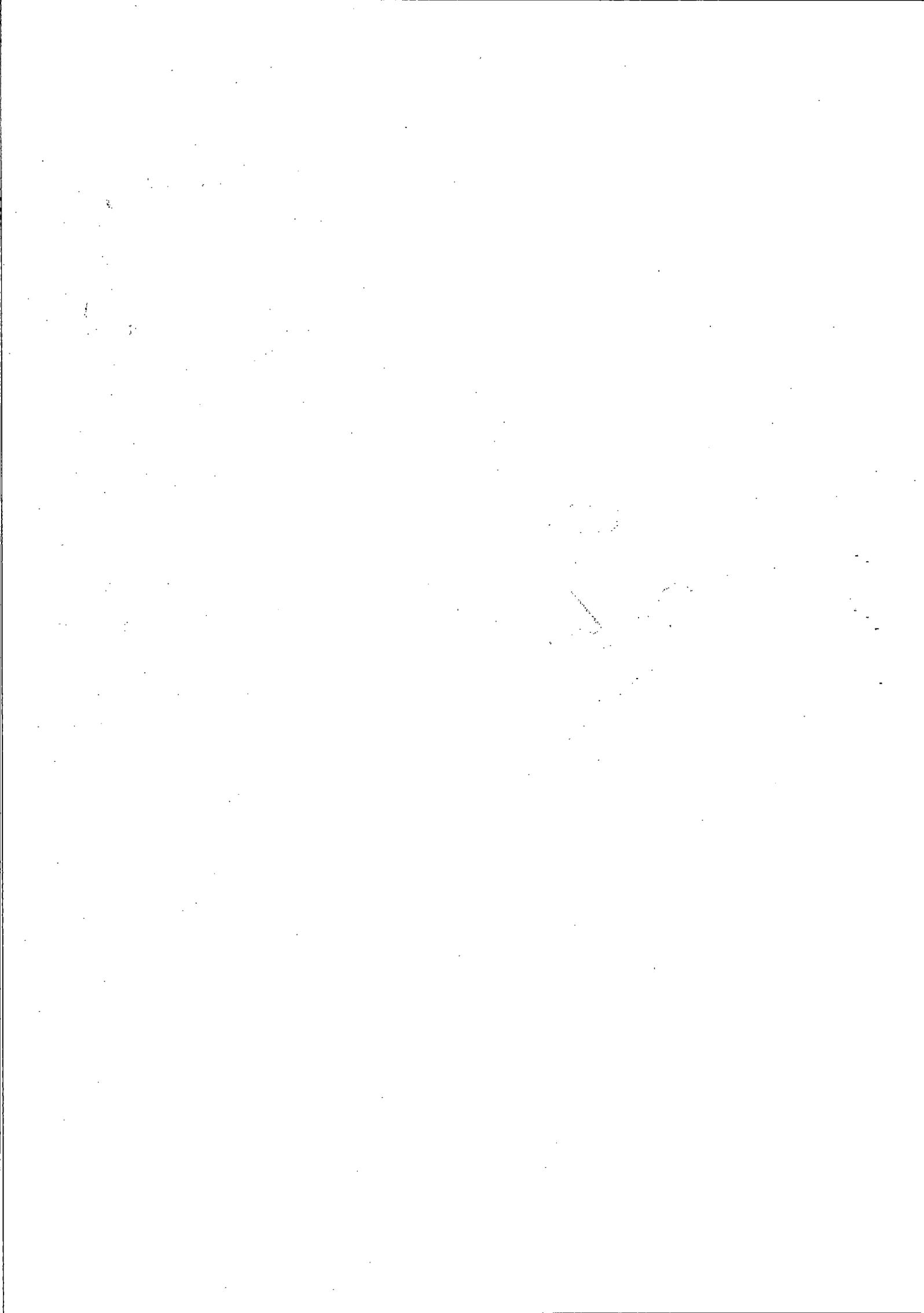
NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171701026P02465					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792061989001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	STEFANI ALEJANDRA ALBAN BARRIONUEVO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



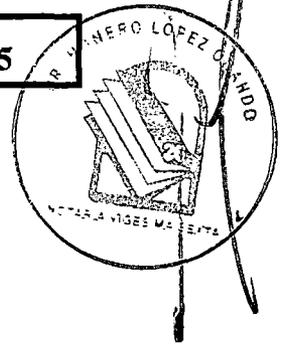




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

2017	17	01	26	P02465
------	----	----	----	--------



**ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN
DEL ESTATUTO SOCIAL**

QUE OTORGA

DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

E.C.

DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece la señora Stefani Alejandra Albán Barrionuevo, en su calidad de Gerente Administrativo Financiero y como tal representante legal de la Compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., conforme consta del documento que se adjunta a este instrumento; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y poder obligarse por los derechos que

representa, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeletas de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, la señora Stefani Alejandra Albán Barrionuevo, en calidad de Gerente Administrativo Financiero y como tal representante legal de la compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el día quince de noviembre de dos mil diecisiete, conforme se desprende del nombramiento y copia del acta de la junta general indicada que se acompañan. la compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación empleada particular, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- A) La Compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., se constituyó

2
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

mediante escritura pública otorgada el veintisiete de noviembre de dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Homero López Obando e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro de diciembre de dos mil seis; B) La Compañía Aumentó su Capital y Reformó su Estatuto Social mediante escritura pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil diez ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de enero de dos mil once; C) El último acto societario de la Compañía fue la Reforma Parcial del Estatuto Social otorgada mediante escritura pública el veinte y dos de mayo de dos mil doce ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de julio del dos mil doce; D) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el quince de noviembre de dos mil diecisiete, resolvió la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía, así como, autorizar a la Gerente Administrativo Financiero de la Compañía a realizar todos los actos tendientes a cumplir las resoluciones indicadas.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con estos antecedentes, la compareciente en calidad de Gerente Administrativo Financiero y como tal representante legal de la compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía celebrada el quince de noviembre del año dos mil diecisiete, realiza las siguientes declaraciones: **UNO:** Que se Reforma y se Codifica el Estatuto Social de la Compañía en los

términos que se detallan en el anexo uno, documento que formará parte de la presente escritura.- **DOS:** La compareciente en calidad de Gerente Administrativo Financiero y como tal Representante Legal de la compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., declara bajo juramento que la información y datos contenidos en este instrumento son verdaderos y corresponden a la realidad.- **TRES:** La compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., no adeuda al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por aportes patronales o por otro concepto de índole laboral. Será parte integral de esta escritura el correspondiente Certificado de Cumplimiento de Obligaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Se concede autorización a las Doctoras María Rosa Fabara Vera y/o Mariana Villagómez Álvarez y/o al Doctor Diego Klier Yáñez y/o al Abogado Vladimir Charro Mera y/o a la Abogada Fernanda Palacios Miranda, para que gestionen de manera individual o conjunta la aprobación e inscripción de la presente escritura pública.- **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjuntan para que formen un solo cuerpo con esta escritura pública, los siguientes documentos: **UNO)** Nombramiento de la señora Stefani Alejandra Albán Barrionuevo como Gerente Administrativo Financiero de DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.; **DOS)** Copia del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., celebrada el quince de noviembre dos mil diecisiete; **TRES)** Nuevo Estatuto de la Compañía (Anexo Uno); **CUATRO)** Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Patronales .- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del



presente instrumento público.”- (Firmado) Doctor Diego Klier Yáñez, portador de la matrícula profesional número cuatro nueve cuatro seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sra. Stefani Alejandra Albán Barrionuevo

C.C. 1002461778

Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

100246177-8

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES:
ALBAN BARRIONUEVO STEFANI ALEJANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
SAN ANTONIO
 FECHA DE NACIMIENTO: **1983-03-01**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADA**
JORGE ALFREDO ZEA FLORES

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PARTICULAR** V211313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ALBAN ALFONSO ANIBAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BARRIONUEVO ESTHELA SUSANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2012-05-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-05-24

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA No. **001-167** NÚMERO **1002461778** CÉDULA

ALBAN BARRIONUEVO STEFANI ALEJANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA **3** CIRCUNSCRIPCIÓN
QUITO CANTÓN **SAN ANTONIO** ZONA
PARROQUIA



ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA **ELECCIONES 2017**
 GARANTIZANDE TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

FJ PRESIDENTARE DE LA JRV **REP.10.04.01**

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 Da fe de la conformidad de la facultad provista en el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Notarial, que lo que la copia que antecede es igual al documento exhibido por el/los señalado/s.

Quito, a **17 NOV 2017**

DR. HONORO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1002461778

Nombres del ciudadano: ALBAN BARRIONUEVO STEFANI ALEJANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZEA FLORES JORGE ALFREDO

Fecha de Matrimonio: 5 DE FEBRERO DE 2011

Nombres del padre: ALBAN ALFONSO ANIBAL

Nombres de la madre: BARRIONUEVO ESTHELA SUSANA

Fecha de expedición: 24 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ELENA ROCIO CALISPA CUEVA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-070-56220



172-070-56220

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Quito D.M., 1 de noviembre de 2013

Señora
STEFANI ALEJANDRA ALBAN BARRIONUEVO
Ciudad.-

De mi consideración:

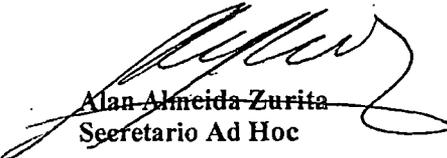
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., llevada a cabo el día de hoy, resolvió elegirla a Usted como GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA de la Compañía, por el período estatutario de CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente remplazada.

En esta calidad usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en los artículos vigésimo cuarto y vigésimo quinto de la escritura pública otorgada el 22 de mayo de 2012, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 03 de Julio de 2012, que contiene la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía. DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., constituida mediante escritura pública otorgada el 27 de noviembre de 2006, ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Homero López Obando, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 4 de diciembre de 2006.

En caso de falta, ausencia o impedimento de la GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA, le reemplazará el Presidente.

Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a Usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy Atentamente.

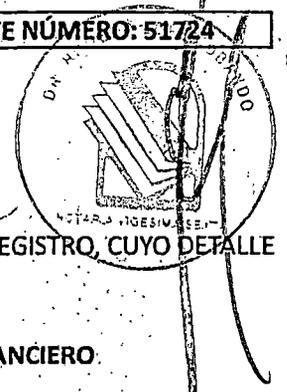

Alan Almeida Zurita
Secretario Ad Hoc

Lugar y Fecha: Quito D.M., 1 de noviembre de 2013

En esta fecha, acepto la designación de GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA de la compañía DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A., y prometo desempeñarla de conformidad con la ley y el estatuto social de la Compañía.


STEFANI ALEJANDRA ALBAN BARRIONUEVO
c.c. 1002461778

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

NÚMERO DE REPERTORIO:	38748
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16355
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	01/11/2013
FECHA ACEPTACION:	01/11/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR SA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1002461778	ALBAN BARRIONUEVO STEFANI ALEJANDRA	GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 3350 DEL 04/12/2006 NOTARIA 26 DEL 27/11/2006 RE: #RM 2086 DEL 03/07/2012 NOTARIA 28 DEL 22/05/2012 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

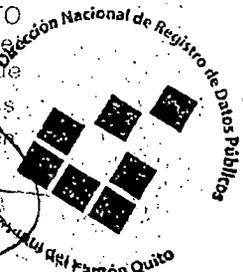
NOTARIA VIGENTE DEL CANTÓN QUITO
de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 5 Art. 18, 40 y 41 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que anteceden en -2- copias son iguales a los documentos exhibidos en original ante mí.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

17 NOV 2013

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1792061989001
RAZÓN SOCIAL: DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.

NOMBRE COMERCIAL: DIGIWARE
REPRESENTANTE LEGAL: ALBAN BARRIONUEVO STEFANI ALEJANDRA
CONTADOR: LOPEZ HARO NORMA BEATRIZ
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 04/12/2006
FEC. INSCRIPCIÓN: 07/12/2006 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 30/03/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE DISEÑO, IMPLEMENTACION Y VENTA DE PROGRAMAS DE SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: IGNACIO SAN MARIA Numero: E3-30 Interseccion: NUÑEZ DE VELA Oficina: MZ8 Referencia ubicacion: FRENTE A MI JUGUETERIA Telefono Trabajo: 026044110 Telefono Trabajo: 022435134 Web: WWW.DIGIWARE.COM

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2016001161897
Fecha: 24/10/2016 15:51:14 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

6



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792061989001
DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 04/12/2006
NOMBRE COMERCIAL: DIGIWARE **FEC. CIERRE:** ... **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE DISEÑO, IMPLEMENTACION Y VENTA DE PROGRAMAS DE SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA.
ASESORIAS Y CONSULTORIA RELACIONADAS CON EL TEMA DE SEGURIDAD INFORMATICA EN GENERAL.
COMERCIALIZACION DE COMPUTADORAS INCLUSO ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS.
COMERCIALIZACION DE HARDWARE PERIFERICOS.
CAPACITACION EN SEGURIDAD INFORMATICA EN GENERAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: IGNACIO SAN MARIA Numero: E3-30 Interseccion: NUÑEZ DE VELA Referencia: FRENTE A MI JUGUETERIA Oficina: MZ8 Telefono Trabajo: 026044110 Telefono Trabajo: 022435134 Web: WWW.DIGIWARE.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 25/04/2012
NOMBRE COMERCIAL: DIGIWARE **FEC. CIERRE:** 01/03/2016 **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE DISEÑO, IMPLEMENTACION Y VENTA DE PROGRAMAS DE SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA.
ASESORIAS Y CONSULTORIA RELACIONADAS CON EL TEMA DE SEGURIDAD INFORMATICA EN GENERAL.
COMERCIALIZACION DE COMPUTADORAS INCLUSO ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS.
COMERCIALIZACION DE HARDWARE PERIFERICOS.
CAPACITACION EN SEGURIDAD INFORMATICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: CDLA GUAYAQUIL Barrio: GUAYAQUIL NORTE Calle: PRINCIPAL Numero: S 28 Interseccion: MANZANA I Referencia: FRENTE AL EDIFICIO TORRES DEL NORTE Edificio: CONDOMINIO VASQUEZ Oficina: 02 Telefono Trabajo: 046044110 Email: pola.zumarraga@digeware.net Celular: 0984698215



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 20, de la ley Notarial, hoy fe que
la COPIA que precede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a 17 NOV 2017

DR. ROMERO LOPEZ ODANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO

Código: RIMRUC2016001161897
Fecha: 24/10/2016 15:51:14 PM

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A."**

En la ciudad de Quito D.M., a los 15 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle Ignacio San María E3-30 y Nuñez de Vela, encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, la señora Marielena Jarrín Naranjo, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

**1. Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del Estatuto Social de DIGIWARE
SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.**

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, los accionistas de la misma aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 09h00, bajo la Presidencia Ad Hoc de la señora Marielena Jarrín Naranjo y con la presencia de los accionistas: **DIGIWARE DEL PERÚ S.A.C.**, debidamente representada por la compañía FYC Representaciones Cía. Ltda., conforme se desprende del documento que se agrega al expediente de la presente Junta, propietaria de ciento cincuenta y un mil novecientos noventa y ocho (151.998) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; **DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.**, debidamente representada por la compañía FYC Representaciones Cía. Ltda., conforme se desprende del documento que se agrega al expediente de la presente Junta, propietaria de una (1) acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal, pagada en su totalidad; e, **IVÁN ANDRÉS GALINDO ORTEGÓN**, debidamente representado por la compañía FYC Representaciones Cía. Ltda., conforme se desprende del documento que se agrega al expediente de la presente Junta, propietario de una (1), acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1.00) de valor nominal, pagada en su totalidad. Actúa como secretario Ad Hoc el señor Diego Klier Yánez.

A continuación, la señora Presidente Ad Hoc, pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día:

**1. Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del Estatuto Social de DIGIWARE
SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.**

La Junta General de Accionistas acuerda por unanimidad reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía, en los términos que se detallan en el documento que como habilitante se agrega como Anexo 1 a la presente Acta.

En virtud de la resolución que precede, la Junta General de Accionistas autoriza a la Gerente *Administrativo Financiero* de la Compañía, para que otorgue la respectiva escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social y suscriba cuanto documento se requiera para el perfeccionamiento de la resolución aquí adoptada.

Habiéndose tratado y resuelto el único punto del Orden del Día, para el cual se instaló esta Junta General de Accionistas, la señora Presidente Ad Hoc, concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 09h30.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad Hoc, la representante de los accionistas de la Compañía, y el señor Secretario Ad-Hoc que certifican, en el lugar y fecha indicados.



Marielena Jarrín Naranjo

Marielena Jarrín Naranjo
Presidente Ad Hoc

Diego Klier Yáñez

Diego Klier Yáñez
Secretario Ad-hoc

Marielena Jarrín Naranjo

DIGIWARE DEL PERÚ S.A.C.
Debidamente representada por
FYC Representaciones Cía. Ltda.

Marielena Jarrín Naranjo

DIGIWARE DE COLOMBIA S.A.
Debidamente representada por
FYC Representaciones Cía. Ltda.

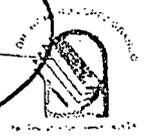
IVÁN ANDRÉS GALINDO ORTEGÓN

IVÁN ANDRÉS GALINDO ORTEGÓN
Debidamente representado por
FYC Representaciones Cía. Ltda.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral ART. 14. de la Ley Notarial, doy fé que las COPIAS que adjuntan en -2- fojas son iguales a los documentos exhibidos en original a la mi.

Quito, **17 NOV 2017**

DR. ROBERTO LOPEZ OLANCO
Notario





CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) ALBAN BARRIONUEVO STEFANI ALEJANDRA, representante legal de la empresa DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A. con RUC Nro. 1792061989001 y dirección CCI. IGNACIO SAN MARIA E3-30 NUÑEZ DE VELA. EDIFICIO. NUÑEZ DE VELA. FRENTE MI JUGUETERI., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la finalidad prevista en el
número 11, Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que
la COPIA que antecede, es igual al documento
exhibido en original ante mí.

Quito, a 17 NOV 2017

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



Gabriela Bermeo Tapia

Gabriela Bermeo Tapia

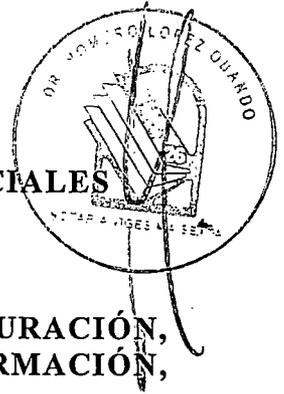
Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



Emitido el 16 de noviembre de 2017

Validez del Certificado 30 días



REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO. - DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN. -

ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN. - La denominación de la sociedad es DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DURACIÓN. - La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros años de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. -

ARTÍCULO TERCERO. - NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito. Por decisión de la Junta General de Accionistas puede establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. -

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto: a) Diseño, implementación y certificación, así como comercialización de programas de soluciones de seguridad informática en el ámbito nacional e internacional y de los elementos que se requieran para el perfecto funcionamiento del mismo; b) Realización de asesorías relacionadas con el tema de seguridad informática y todos los aspectos involucrados con ella, incluidas pero no limitados a (i) definición de políticas de seguridad, (ii) análisis de riesgos, (iii) pruebas de vulnerabilidad, (iv) aseguramiento de servidores y demás actividades asociadas a este objeto; c) Capacitación para el manejo de soluciones de seguridad informática en general; d) Prestación de servicios de telecomunicaciones y servicios telemáticos y de valor agregado. O sea la emisión, transformación o recepción de señales, escrituras, imágenes, videos, signos, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza, por hilo, radio u otros sistemas ópticos o electromagnéticos con cubrimiento nacional o internacional pudiendo almacenar verificar, eliminar y recuperar datos; e) La prestación del servicio de educación técnica especializada en el ramo de los computadores y de todo hardware y software relacionado con éstos, sin que ello signifique actividades de educación superior; f) Edición y publicación de libros, revistas y folletos, boletines informativos e impresos de carácter científico, cultural o educativo entre otros; g) Fabricar, ensamblar, instalar, conectar a redes, preparar, realizar mantenimiento, vender, comprar, importar,

exportar, arrendar, alquilar y distribuir cualquier elemento de computación incluidos software, hardware periféricos, piezas y partes de cualquier tipo de equipos o sistemas de cómputo; h) La programación de sistemas listos para ser utilizados, lo que supone el análisis de las necesidades y los problemas de los usuarios, con miras a determinar la solución más económica, y la producción de los programas necesarios para lograr esa solución; i) Formulación, producción y suministro de programas comerciales o de fácil confección, incluida la documentación pertinente y configuración de los equipos de informática; j) La comercialización de productos y servicios de tecnología de la información, y de todo tipo de bienes intangibles e intelectuales, en especial, software y hardware, y programas de automatización, bancos de datos de información, la recopilación, transformación, procesamiento, adquisición, enajenación, arrendamiento y en general la comercialización de sistemas de información; k) La prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, especialmente de los bienes y servicios indicados en el literal anterior y en los literales siguientes, y de desarrollo corporativo y comercialización electrónica de productos y bienes de toda índole; l) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción y producción en todas sus fases de todo tipo de productos químicos o farmacéuticos de consumo humano o productos veterinarios, y, en general, cualquier producto para consumo humano o animal; m) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción y diseño por sí o a través de terceros de equipos industriales, equipos médicos, odontológicos, hospitalarios y similares, equipos electrónicos, químicos, maquinaria agrícola, industrial, alimenticia y repuestos, accesorios e insumos para los mismos, especialmente para lo relacionado con la medicina en todos sus campos; n) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción y diseño en todas sus fases de tecnología, equipos, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes, y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, todo tipo de productos de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e implementos de belleza y bienes muebles; o) Importación, exportación, comercialización, distribución, fabricación a través de terceros y transformación de todo tipo de productos farmacéuticos, medicinas, químicos, biológicos, veterinarios y útiles de uso médico-quirúrgico, químico-farmacéutico, veterinario, obstétrico, dental, cosmético y de higiene, de uso humano y/o animal; y, p) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar

servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades, sin que esto signifique realización de actividades de consultoría. Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarias para este fin.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN. - La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. -

CAPÍTULO SEGUNDO. - DEL CAPITAL. - ARTÍCULO SEXTO. - DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES. - El capital suscrito de la Compañía es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 152.000,00) dividido en ciento cincuenta y dos mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) de valor nominal cada una, pagado en su totalidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ACCIONES. - Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del capital fundacional. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole ésta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

ARTÍCULO OCTAVO. - FONDO DE RESERVA. - La Compañía, de acuerdo con la Ley de Compañías formará un fondo de reserva, destinando para este objeto un porcentaje no menor al estipulado en la Ley de Compañías el cual se lo tomará de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos un monto equivalente al cincuenta por ciento del capital social. De la misma manera, deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva voluntario, para el efecto, se deducirá también de

las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje que determine la Junta General de Accionistas. -

ARTÍCULO NOVENO. - AUMENTO DE CAPITAL. -

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO. - La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por el artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en éste se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital Inicial o del aumento anterior. Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito, éstas podrán ser suscritas por terceras personas. Es prohibido a la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aun cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías. La Compañía podrá acordar el aumento del Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley de Compañías. -

ARTÍCULO DÉCIMO. - REDUCCIÓN DE CAPITAL. - La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías. -

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS. - Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de

Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado cuerpo legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente fueren impuestas por la administración de la sociedad.



CAPÍTULO TERCERO. - GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. -

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General, Gerente Administrativo Financiero y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar. -

A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. -

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS. - A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos dentro de las respectivas clases de acciones y en proporción al valor pagado de las mismas. -

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:- a) Designar, suspender y remover al Presidente, al Gerente General y al Gerente Administrativo Financiero y a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el presupuesto anual de la Compañía, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo de estos Estatutos, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Autorizar al Presidente, al Gerente General y al Gerente Administrativo Financiero, la compra, venta o hipoteca de inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estaría contemplado en el objeto social de la compañía; h) Fijar en la Junta General Ordinaria anual los montos

sobre los cuales los funcionarios con representación legal requieren autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; j) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos setenta y dos de la Ley de Compañías; l) Facultar al Presidente, al Gerente General y al Gerente Administrativo Financiero, el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; ll) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - JUNTAS GENERALES. - Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos, caso contrario serán nulas. -

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - JUNTAS UNIVERSALES. - A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. -

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.- Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, por el Presidente, el Gerente

General o el Gerente Administrativo Financiero, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del Capital social, conforme lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Si el Presidente, el Gerente General o el Gerente Administrativo Financiero se rehusaren a efectuar la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General. -

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - QUÓRUM. - Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria. En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto. -

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - VOTACIÓN REQUERIDA. - Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría de votos equivalente a más del cincuenta por ciento del capital pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella

en primera convocatoria por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS. - Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente. El Gerente General o el Gerente Administrativo Financiero actuarán como secretario. En ausencia del Presidente, del Gerente General y del Gerente Administrativo Financiero, por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General, pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca ésta o éstas ausencias. Se formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión. -

B) DEL PRESIDENTE. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - El Presidente podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo periodo. No podrán ser Presidente ni Gerente General ni Gerente Administrativo Financiero ni de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley ecuatoriana y su Constitución, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o con el Gerente Administrativo Financiero los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de él, sin requerir expresa



autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, i) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.-

C) DEL GERENTE GENERAL. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. -

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - ATRIBUCIONES Y DEBERES. - El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, dentro de los montos fijados por la Junta General, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando éstos actos se refieran a bienes inmuebles, acciones o valores, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no estuviera contemplado dentro del objeto social de la compañía. e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como,

g

determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Junta General; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero de estos Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.-

D) DEL GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente Administrativo Financiero podrá o no ser accionista de la compañía, será nombrado por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos por el mismo periodo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. – ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Gerente Administrativo Financiero son: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento, tanto de éste como del Presidente, con todas las atribuciones y deberes que éstos Estatutos le conceden a dicho funcionario, sin requerir expresa autorización para el efecto; b) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y, c) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO CUARTO. - DE LA FISCALIZACIÓN. -



ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - DE LOS COMISARIOS. - La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. No podrán ser comisarios las personas a que se refiere el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado. -

ARTÍCULO.- VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formule y le fueren notificadas; y, j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.-

CAPÍTULO QUINTO. - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -

ARTÍCULO TRIGÉSIMO. - La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal. -

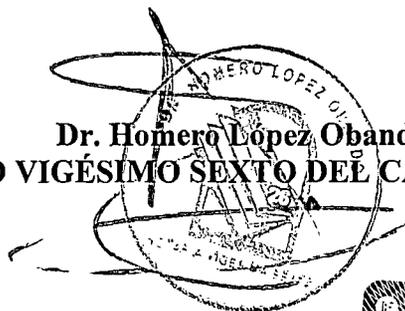
CAPÍTULO SEXTO.- NORMAS DE REPARTO DE UTILIDADES.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones, considerando la atribución de la junta general de accionistas de resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales y la obligación del Gerente General de presentar un proyecto de distribución de utilidades, establecidas en el literal d) del artículo décimo cuarto de estos estatutos. entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. no podrá pagárseles intereses. acordada por la junta general la distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes y aplicables.

...gó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL QUE OTORGA DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.**- Firmada y sellada en Quito, a diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete.-

Dr. Homero Lopez Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000033724



20171701026001378

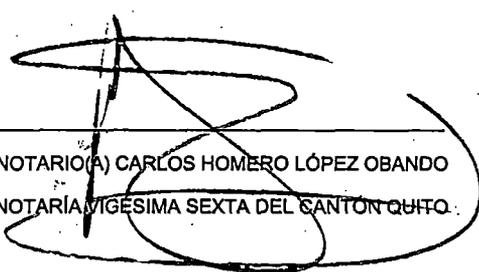
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701026001378

NOTARIO OTORGANTE:	DR. HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:35)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.	REPRESENTADO POR STEFANI ALEJANDRA ALBAN BARRIONUEVO	RUC	1792061989001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALBAN BARRIONUEVO STEFANI ALEJANDRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1002461778

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO.





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

...ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública de REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A. QUE OTORGAN MARIANA LEONOR VILLAGOMEZ ALVAREZ Y SOFIA PATRICIA ALMEIDA MONTERO**; de fecha veintisiete de noviembre del dos mil seis, mediante la cual, y en los términos constantes en la presente escritura, se Reforma y Codifica el Estatuto Social de la Constitución de compañía antes citada.- Quito, a veinte y uno de noviembre del dos mil diecisiete.- (E.C.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 74781



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	57452
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/11/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5473
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1002461778	ALBAN BARRIONUEVO STEFANI ALEJANDRA	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA /QUITO /17/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIGIWARE SEGURIDAD DEL ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 3350 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2006..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RVM-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

